



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Rad. 110013103036-2018-00138-00

En atención a la solicitud obrante a folios 288 a 290, el memorialista ha de estarse a lo resuelto en auto del 6 de marzo de 2020,¹ donde no se aceptó la petición de relevo, así las cosas deberá proceder de conformidad con lo allí indicado.

Por otra parte y para todos los efectos se han de tener por arrimados al trámite el registro fotográfico obrante a folios 291 a 293, por lo anterior, por secretaría proceda a efectuar el respectivo registro conforme al párrafo final del numeral 7° del canon 375 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA CLAUDIA MORENO GARRILLO

DDG

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. 057 hoy 20 de octubre de 2020, a las 8:00 A.M.

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario

¹ Folio 286

283

PEDRO PABLO PEÑA URREGO

Abogado Titulado en Ejercicio y Auxiliar de la Justicia
Calle 13 Sur N. 6 Este – 95 Bloque E -2 Apto 430/ San Cristobal Sur
Cel: 311 234 57 88
Email: pedropablopu@hotmail.com / Bogotá D.C / Colombia

Señor

JUEZ 36 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

Referencia: PROCESO No. 2018-00738-00
EXCUSA DE NO ACEPTACIÓN DE CARGO EN EL
OFICIO DE CURADOR AD LITEM

Solicitud:

RELEVO DE CARGO POR ESTAR LLEVANDO MAS DE CINCO
(5) PROCESOS COMO DEFENSOR DE OFICIO. (Art. 49 y art.
48 numeral 7 del C. G. del P.)

Respetado Juez:

PEDRO PABLO PEÑA URREGO, abogado, identificado como aparece al pie de mi firma, muy atenta y comedidamente, por medio del presente escrito me dirijo a su Despacho para manifestar la no aceptación del Cargo de Curador Ad Litem, y a la vez Excusa por cuanto estoy llevando más de seis (6) Procesos como Defensor de Oficio, (numeral 7 Artículo 48 del C.G.P.), los cuales se están tramitando en los siguientes Juzgados:

- 1) Juzgado 52 Civil Municipal de Bogotá – Proceso Singular de Mínima Cuantía No. 2015 - 01199;
- 2) Juzgado 67 Civil Municipal de Bogotá – Proceso Ejecutivo Mixto No. 2015-0587;
- 3) Juzgado 10 de Familia de Bogotá – Proceso de Divorcio Contencioso No. 2016 - 00162 Demandante: GERARDO CALDERON APONTE - Demandada: OLGA LUCIA GONZÁLEZ MALAVER; (AMPARO DE POBREZA).
- 4) Juzgado Décimo de Familia de Bogotá, D.C., Proceso Ejecutivo de Alimentos No. 2016 - 310; (AMPARO DE POBREZA).
- 5) Juzgado 15 Civil Municipal de Bogotá – Proceso Ejecutivo No. 2016-00086 – Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

- 6) Juzgado 75 Civil Municipal de Bogotá, D.C., Proceso Ejecutivo Singular del BANCO BOGOTÁ, S.A. No. 2016-0436
- 7) Juzgado 14 laboral del Circuito de Bogotá, D.C., PROCESO Ejecutivo laboral número 2012- 00362, Demandante: Administradora de fondos de pensiones y cesantías Protección S.A., Demandado: Ci GUASCA FLOWERS S.LTDA. (AMPARO DE POBREZA).
- 8) Juzgado 18 de Familia de Bogotá, D.C., Proceso No. 2015-00191 Unión Marital de hecho, Demandante: María Inés Clavijo Marta, Demandado: Perpetua Moreno y herederos Indeterminados de José Antonio Moreno (q.e.d.p.). (AMPARO DE POBREZA).
- 9) JUZGADO 17 civil Municipal de Descongestión de Bogotá, D.C., proceso No. 2013-00656 , proceso Ejecutivo de Banco de Bogotá S.A. contra GERMAN DANILO FORERO . (ABOGADO DE OFICIO, no fijaron gastos de curaduría ni honorarios.)
- 10) Juzgado 16 Civil Municipal de Bogotá, D.C., Radicado No. 2017-0098, proceso de Restitución de inmueble Arrendado, Demandante: IVAN TORRES ACOSTA, Demandado: HILDA MORALES HERNANDEZ Y ALEJANDRO JARAMILLO FLOREZ. (ABOGADO DE OFICIO no fijaron gastos de curaduría ni honorarios,)
- 11) JUZGADO 20 Civil Municipal de Bogotá, D.C., Radicado No. 2016-0195, proceso de pertenencia de bien inmueble, Demandante: HUMBERTO TRIANA MOYANO, Demandado: MARCO TULIO CUBILLOS Y CONCEPCIÓN PERDOMO CÁRDENAS. (abogado de oficio, no fijaron gastos de curaduría ni honorarios.)
- 12) JUZGADO 28 de familia de Bogotá, D.C., Radicado No. 2015-02860, proceso de Custodia y Cuidado Personal, de Jhonatan Pardo contra Dayana Novoa. (DEFENSOR DE OFICIO, no fijaron gastos de curaduría ni honorarios.)
- 13) JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., Radicado N° 2017-00490, Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, DEMANDANTE : Condominio campestre El Peñón Nit. 860077000-7, DEMANDADOS : Herederos indeterminados del causante JHON HENRY GONZALEZ HERNANDEZ. (ABOGADO DE OFICIO, no fijaron gastos de curaduría ni honorarios)

14) JUZGADO 23 DE FAMILIA DE BOGOTÁ, EN ORALIDAD, proceso de unión marital de hecho, No. 2017-00704-00 de FANNY CAMARGO CAMARGO contra los herederos determinados e indeterminados del causante LUIS EDUARDO PARRA PEÑA. (ABOGADO DE OFICIO, No fijan gastos de curaduría ni honorarios,)

15) JUZGADO 17 DE FAMILIA DE BOGOTÁ, proceso de privación de patria potestad No. 2015- 01100 Demandante: IRIS JOHANNA LÓPEZ CHAPARRO, Demandado: JESÚS FERNANDO CRUZ ERAZO. (ABOGADO DE OFICIO, no fijaron gastos de curaduría ni honorarios,)

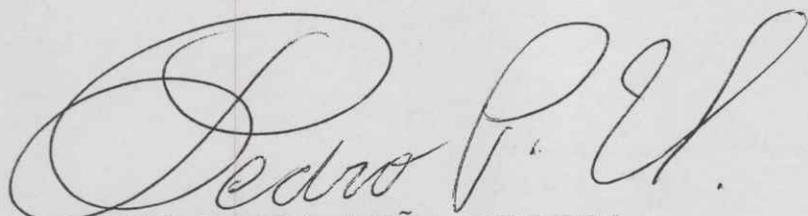
16) JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, Proceso de pertenencia de bien inmueble No. 2015- 01552-00 Demandante: LUIS ARCESIO GARCIA NIÑO, Demandado: personas indeterminadas. Por (AMPARO DE POBREZA).

17) JUZGADO 4° DE FAMILIA DE BOGOTÁ, proceso ejecutivo de alimentos No. 2019 - 0650 Demandante: ANA MARÍA GONZALEZ IBARRA, Demandado: ANGEL YESID GALVIS ROLDAN. Por (AMPARO DE POBREZA).

18) JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, Proceso de PERTENENCIA, No. 2016 - 00800 Demandante: LUZ HERLINDA BUSTOS PUENTES , Demandado: GUILLERMO NAVARRO y personas indeterminadas. (AMPARO DE POBREZA).

19) JUZGADO 47 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ, proceso de nulidad y restablecimiento del derecho, No. 2016 - 00609- 00 Demandante: CARMEN SÁNCHEZ DE CORREDOR, Demandado: caja de sueldos de retiro de la policía nacional - CASUR. - y la señora ANA INÉS DIAS OSMA. (abogado de oficio, no fijan gastos de curaduría NI tampoco honorarios.).

Atentamente,



PEDRO PABLO PEÑA URREGO
C. C. No. 19.265.018 de Bogotá, D.C.
T. P. No. 118.928 del C. S. de la J.
Curador Ad-litem

excusa de no aceptacion de cargo

Pedro Pablo Peña Urrego <pedropablopu@hotmail.com>

Jue 2/07/2020 5:23 PM

Para: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (555 KB)

Excusa de no aceptación de cargo.pdf;

290



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

Al Despacho del Señor Juez informado que:

- 1. Se allegó copia cuestionario en tiempo.
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
- 4. Venció el término traslado de Recursos de impugnación.
- 5. Venció el término de recurso contra el auto anterior.
Le(s) perjuicio se pronunció(eron) en su favor. SI NO
- 6. Venció el término prolatorio.
- 7. En término de emplazamiento venció en (los) empleados
No compareció publicacione en tiempo. SI NO
- 8. Dando cumplimiento al auto anterior.
- 9. Se presentó la anterior actividad para resolver.

Otro NO ACEPTA CARGO AUXILIAR
Fecha: 08 OCT 2020

Secretaria (a)



**ANA MARCELA CARVAJAL REINA
ABOGADA TITULADA**

Especializada en Derecho Administrativo, Procesal, Familia.

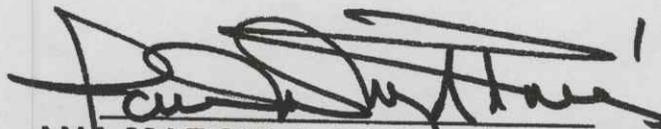
**SEÑORA
JUEZ TREINTA Y SEIS (36) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (CUND.)
E. S. D.**

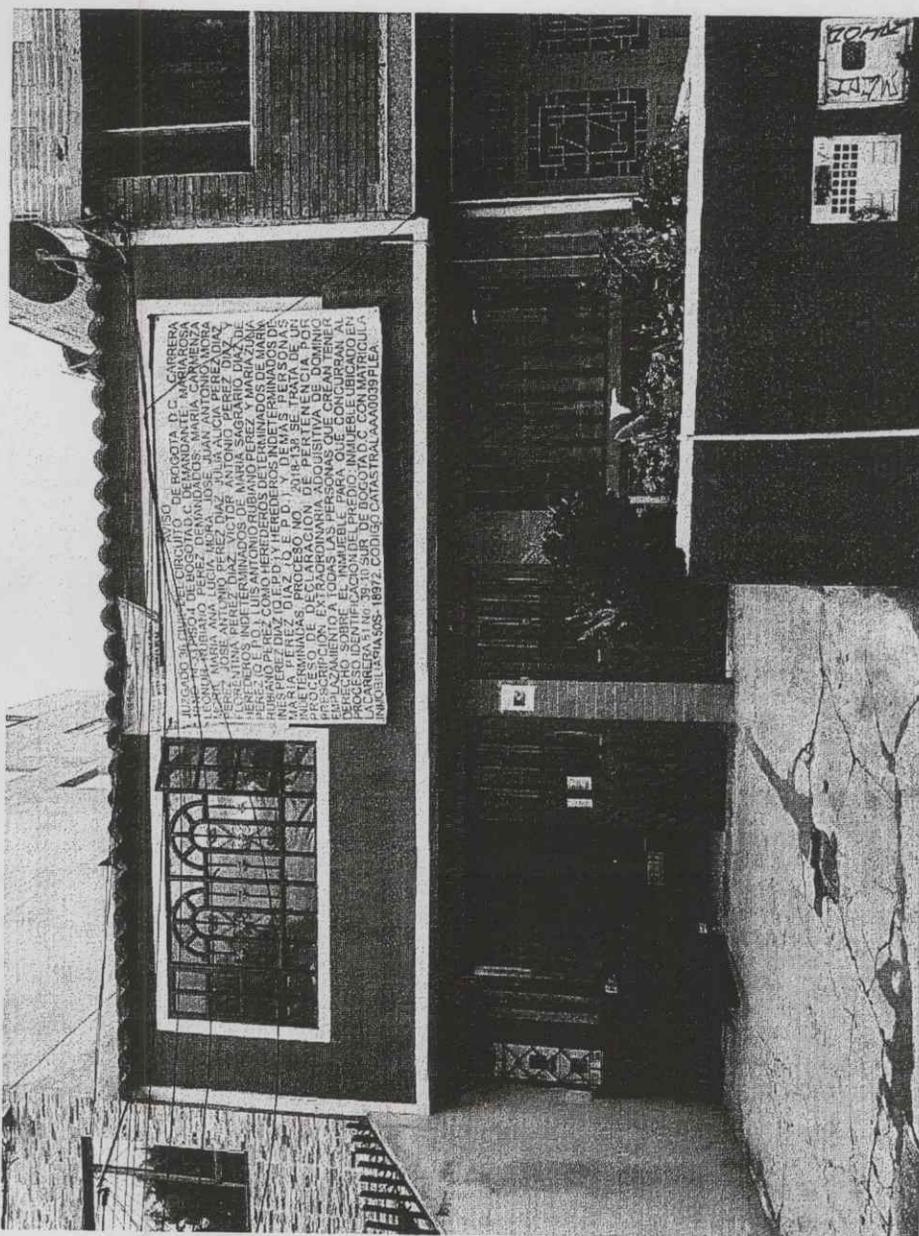
**Referencia: PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE: MARIA ROSA LEONOR RUBIANO PEREZ.
DEMANDADOS: MARIA CARMENZA MORA Y OTROS.
RAD: 2018- 0138**

ANA MARCELA CARVAJAL REINA, mayor de edad con domicilio y residencia en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, **ABOGADA EN EJERCICIO CON T.P. No. 80.208 DEL C.S. de la J.** apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito presentar nuevamente las fotografías de la valla pública, corrigiendo el tamaño de la letra en virtud que no estaban como lo ordena el artículo 375 del C.G.P. porque la valla antigua estaba con menos centímetros de largo, por este motivo se corrige y se presenta nuevamente fotografías con lo ordenado en el artículo.

ANEXO: CUATRO (4) FOTOGRAFIAS; DE LA VALLA PUBLICA, EN EL INMUEBLE- (Kra 51 No. 39-10 sur) DE BOGOTA.

ATENTAMENTE:


ANA MARCELA CARVAJAL REINA
C.C.No.51.987.827. de Bogotá.
T.P.No.80.208 del C.S. de la J.



294

14/10/2020

Correo: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

Radacacion Memorial Proceso de Pertenencia No 2018 - 0138

Marcela Carvajal Reina <marcelalex_carvajal@hotmail.com>

Mié 14/10/2020 11:00 AM

Para: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

Memorial Proceso de Pertenencia No 2018 - 0138.pdf;

Buenos días señor Juez, envió memorial corrigiendo valla publica dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,

MARCELA CARVAJAL REINA
Apoderda Parte Actora
C.C. No. 51.987.827 de Bogota D.C.
T.P. No. 80.208 del C.S.J.